



Consejo de Seguridad

Sexagésimo primer año

5601^a sesión

Miércoles 20 de diciembre de 2006, a las 12.15 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Al-Nasser	(Qatar)
<i>Miembros:</i>	Argentina	Sr. Mayoral
	China	Sr. Li Kexin
	Congo	Sr. Ikouebe
	Dinamarca	Sra. Løj
	Eslovaquia	Sr. Mlynár
	Estados Unidos de América	Sra. Wilcox
	Federación de Rusia	Sr. Knyazev
	Francia	Sr. de Rivière
	Ghana	Sr. Christian
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Oshima
	Perú	Sr. Chávez
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Johnston
	República Unida de Tanzania	Sr. Manongi

Orden del día

Presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 12.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Presentación de información por los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

El Presidente (*habla en árabe*): El Consejo comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne en conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Deseo señalar a la atención de los miembros el documento S/2006/972, en el que figura el texto de una carta de fecha 12 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

En esta sesión escucharemos las exposiciones informativas que formularán el Embajador César Mayoral, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda y del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la Embajadora Ellen Margrethe Løj, Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud con la resolución 1373 (2001) relativa a lucha contra el terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia; el Embajador Adamantios Vassilakis, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y del Comité establecido en virtud con la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, así como del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones; el Embajador Kenzo Oshima, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) y del grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento, así como del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz; y el Embajador Tuvako Manongi, quien hablará en nombre del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

Tiene ahora la palabra el Embajador César Mayoral, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda y del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas.

Sr. Mayoral (Argentina) (*habla en español*): Ante todo, nos referiremos al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda. Durante el año 2006, tuve el honor de presidir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda.

Como es de conocimiento de este Consejo, las restricciones impuestas por el párrafo 13 de la resolución 918 (1994) referido a la venta o suministro de armas y material relacionado con el Gobierno de Rwanda habían sido levantadas el 1º de septiembre de 1996 de acuerdo con el párrafo 8 de la resolución 1011 (1995). Sin embargo, todos los Estados continúan con la obligación de seguir aplicando las referidas restricciones en relación con la venta o el suministro de armas y material conexas a fuerzas no gubernamentales para su uso en Rwanda.

Durante mi presidencia, el Comité no recibió información alguna sobre violaciones a las sanciones vigentes. Esto no significa que no hayan existido violaciones, pero no han sido probadas. Por ello, quiero enfatizar la importancia de que cualquier transacción de armas sea informada, especialmente tomando en consideración que no existe un mecanismo específico de supervisión que asegure una aplicación eficaz del embargo de armas. El Comité depende exclusivamente de la cooperación de los Estados y organizaciones que estén en posición de comunicarle violaciones al referido embargo de armas.

Quiero informar de que durante el año 2006, el Comité celebró varias consultas oficiosas. En algunas de ellas —el 25 de abril, el 10 de agosto y el 3 de noviembre de 2006— el Comité examinó una carta, de fecha 10 de marzo de 2006, del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, dirigida a mi persona, en mi carácter de Presidente del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda. En dicha carta, el Presidente del Comité de Sanciones relativas a

la República Democrática del Congo destacó la existencia de una exportación e importación de armas al Gobierno de Rwanda, señalando en el informe del Grupo de Expertos para la República Democrática del Congo, que esas transacciones podrían quedar comprendidas bajo el párrafo 11 de la resolución 1011 (2005), que requiere que los Estados notifiquen al Comité de Sanciones relativas a Rwanda, las transferencias de armas al Gobierno de Rwanda.

El 10 de noviembre de este año, en nombre del Comité de Sanciones relativas a Rwanda, envié una carta al Presidente del Comité de Sanciones relativas a la República Democrática del Congo donde se destaca que el 11 de septiembre de 1996, el Comité de Sanciones relativas a Rwanda emitió un comunicado de prensa donde expresaba que los Estados dejan de tener la obligación de notificar las exportaciones de armas y material conexo de su territorio al Gobierno de Rwanda y que el Gobierno de Rwanda no tiene obligación de informar la importación de armas y material conexo. Este entendimiento luego fue reiterado y puesto por escrito en el informe del Comité de Sanciones relativas a Rwanda al Consejo de Seguridad para el año 1996 y que figura el documento S/1997/15.

Quiero subrayar que los Estados mencionados en el informe del Grupo de Expertos para la República Democrática del Congo habían, por lo tanto, actuado en el entendimiento que tenía el Comité de Sanciones relativas a Rwanda cuando no le notificaron al Comité sobre la transferencia de armas al Gobierno de Rwanda. Esto es difícil de entender y por eso lo repito, quiero subrayar que los Estados mencionados en el informe del Grupo de Expertos para la República Democrática del Congo habían actuado en el entendimiento que tenía el Comité de Sanciones relativas a Rwanda cuando no le notificaron al Comité sobre la transferencia de armas al Gobierno de Rwanda.

Quiero concluir señalando que el Comité está actualmente revisando los requisitos del mecanismo de notificación para futuras transferencias de armas al Gobierno de Rwanda, de acuerdo a la letra del párrafo 11 de la resolución 1011 (1995). Basándome en mi experiencia, producto de las deliberaciones del Comité durante el año 2006, y en particular de las consultas oficiosas que hemos sostenido, quisiera informar al Consejo de Seguridad que todavía el Comité no ha logrado llegar a un consenso sobre el estatus del requisito de notificación para las transferencias de

armas y material conexo al Gobierno de Rwanda. Al respecto, deseo señalar a la atención de este Consejo de Seguridad la ambigüedad que existe en relación a la duración del requisito de notificación establecido por el párrafo 11 de la resolución 1011 (1995), y en mi condición de Presidente del Comité de Sanciones relativas a Rwanda, solicitar al Consejo de Seguridad a que tome una decisión sobre el estatus futuro de dicho requerimiento, y sugiero tomar en consideración, por un lado, la actual situación de paz y estabilidad que vive Rwanda, pero, por otro lado, también tener en cuenta las consecuencias que tienen las transferencias de armas para la región de los Grandes Lagos.

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene la palabra la Embajadora Ellen Margrethe Løj, Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, y del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia.

Sra. Løj (Dinamarca) (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo, en mi calidad de Presidenta saliente del Comité contra el Terrorismo, así como del Comité de Sanciones relativas a Liberia.

Asumí las funciones de Presidenta del Comité contra el Terrorismo, en el momento en que el Comité sencillamente estaba a la espera de su nueva estructura de apoyo, su Dirección Ejecutiva, su dotación de personal y su puesta en práctica. Estos nuevos recursos dieron al Comité más oportunidades para lograr mejores resultados con el cumplimiento de su mandato de supervisar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001). La vara de medir para evaluar su eficacia ha sido el grado en que los Estados Miembros apliquen la resolución.

Uno de los grandes desafíos ha sido dejar la presentación de informes al parecer interminables para centrar una mayor atención en la aplicación. La realidad era que cada vez más Estados Miembros se sentían menos inclinados a trabajar con el Comité porque no quedaba claro el uso que se le daba a la información que ellos proporcionaban, parecía como si brindar información sólo condujera a solicitudes de más información. El Comité ya ha adoptado importantes medidas para no solicitar más informes a los Estados. En lugar de pedirle siempre a los Estados que informen, el Comité compartirá con el Estado en cuestión su análisis de hasta dónde ha llegado cada Estado en su aplicación.

Incumbe a los Estados mantener al Comité informado sobre cualquier nuevo acontecimiento. Las brechas que se identifiquen serán consideradas como deficiencias en la aplicación hasta que el Estado entregue documentación al Comité indicando las medidas que ha tomado para asegurar que esas brechas queden cubiertas.

El Comité ha trabajado mucho para mejorar su papel como facilitador de asistencia técnica. Esta es una esfera respecto de la que el Comité considera que puede y debe hacerse más. Personalmente, no estoy complacida con el hecho de que las solicitudes de asistencia que formulan los Estados Miembros no reciban respuesta y con que haya tan pocos resultados concretos sobre los que informar, lo cual pueden ver los miembros del Consejo en el informe del Comité contra el Terrorismo, que se publicó hoy como documento S/2006/989.

Las visitas a los Estados se han convertido en un instrumento de uso común para el Comité. Quisiera dar las gracias a los Estados que han acogido esas visitas. Exhorto a los Estados a que, en cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, se aseguren de que esas visitas sirvan para aumentar la aplicación, incluso estableciendo prioridades y asegurando un seguimiento exhaustivo.

Por último, hemos ampliado el alcance del trabajo al añadir más organizaciones regionales, desarrollar mejores prácticas y proporcionar un visión general de cómo los Estados están aplicando la resolución 1624 (2005). Por otra parte, se ha vuelto algo común incluir en las labores del Comité aspectos de derechos humanos derivados de la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados.

En conclusión, el Comité contra el Terrorismo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, tiene muchas posibilidades de convertirse en un asociado clave de los Estados en el proceso de aplicación de la resolución 1373 (2001). Ello requerirá que el Comité oriente de manera adecuada a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que esa Dirección adopte un enfoque dinámico, que exista el debido respeto por los Comités y, por consiguiente, por el mandato de la Dirección.

Permítaseme ahora hacer un par de observaciones relativas al Comité de Sanciones contra Liberia establecido en cumplimiento de la resolución 1521 (2003).

Mi etapa como Presidenta de ese Comité se ha caracterizado por el mejoramiento de la situación en Liberia después de que el Gobierno democráticamente electo tomara posesión en enero de 2006. El Consejo puede, por medio del uso de sanciones selectivas, crear un poderoso incentivo para que las partes interesadas cambien su curso de acción en bien de la paz. El régimen de sanciones contra Liberia, que forma parte de una política más amplia, es un buen ejemplo de ese efecto positivo.

Hace dos meses, el Consejo decidió no reinstaurar las sanciones contra la madera, considerando que Liberia ha promulgado la legislación necesaria para garantizar que los ingresos provenientes de la madera no vuelvan a utilizarse para atizar el conflicto, sino para beneficio de los liberianos. Pienso que, para ilustrar cómo las decisiones del Consejo pueden tener un efecto directo en el terreno, la labor del Comité en la supervisión de las condiciones establecidas para el levantamiento de las sanciones y, en particular, la redacción concreta de la resolución 1689 (2006), han sido decisivas para garantizar la rápida aprobación de una legislación eficaz,

Lamentablemente, el Consejo tendrá que extender las sanciones a los diamantes, pero confío que la extensión seguirá actuando como un vehículo para la reforma, de manera que Liberia pueda cumplir los requisitos de Kimberley y el embargo pueda levantarse en los próximos seis meses.

No debe subestimarse el valor del Grupo de Expertos, que día tras días son los ojos y oídos del Comité sobre el terreno. El actual Grupo de Liberia ha acumulado un profundo conocimiento de la historia de las sanciones, conocimiento del que se benefician tanto el Comité como el Gobierno, quienes, además, han aprovechado la asesoría de los expertos. Es por ello que el Consejo esta tarde prorrogará, al menos eso espero, el mandato del Grupo actual. En ese sentido, hago un llamado a favor de hacer una revisión constructiva de los procedimientos administrativos que se emplean para designar los grupos de expertos de manera que se asegure que esos procedimientos se ajusten al ámbito de competencias y mejoren la memoria institucional.

Como Presidenta del Comité, mi objetivo ha sido garantizar que los avances positivos en Liberia también se vean reflejados en el ajuste de las sanciones individuales. He abordado este tema varias veces con

la Presidenta Johnson-Sirleaf, incluso durante mi visita en abril. La semana pasada el nombre de un individuo fue eliminado de la lista, fue la primera supresión de un nombre desde que se creó la lista. Esto envía el importante mensaje a Liberia y a la comunidad internacional de que el Comité desea revisar su lista a la luz de los últimos acontecimientos. Espero que luego de mi salida del Comité haya otras eliminaciones de nombres de la lista.

En este sentido, permítaseme hacer hincapié en la posición de mi delegación, una posición coherente según la cual el mejoramiento de los procedimientos de eliminación de nombres de la lista, con arreglo a los principios del debido proceso, elevaría la credibilidad y la eficacia de cualquier régimen de sanciones. La resolución 1730 (2006), aprobada en el día de ayer, es un paso en la dirección correcta. Si yo hubiera seguido ejerciendo como Presidenta del Comité de Sanciones, hubiera sugerido nuevas directrices que tuvieran como base esa resolución, pero siempre aprovechando lo ya establecido por la práctica en el Comité sobre Liberia de, en casos excepcionales, dar acceso directo a los individuos.

Por último, permítaseme recordarles a todos los Estados Miembros su obligación de aplicar las sanciones aprobadas en el Consejo de Seguridad. Aún es preciso hacer mucho más en el caso de Liberia, pero sobre todo hay que hacer mucho más en la región, para evitar que se produzcan violaciones flagrantes de las prohibiciones de viajar y se aplique la congelación de activos. Sin embargo, al mismo tiempo y en un sentido más general, resulta esencial que las decisiones del Consejo se adopten y se comuniquen de una manera que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas puedan realmente aplicarlas.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy las gracias a la Embajadora Løj por su exposición informativa.

Tiene la palabra el Embajador Mayoral, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociados.

Sr. Mayoral (Argentina): Sr. Presidente: Quisiera compartir con usted y con los miembros del Consejo de Seguridad estas reflexiones, en mi capacidad personal, antes de finalizar mi mandato como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los

talibanes e individuos y entidades asociados. Para mí, para el Comité y para la Argentina estos han sido dos años importantes. Además, para mí, haber presidido el Comité ha sido un privilegio profesional y un desafío.

De conformidad con el sexto y último informe del Equipo de Vigilancia, la amenaza de Al-Qaida ha disminuido en algunos escenarios, como ocurre en el caso del Iraq, pero lamentablemente, y por causas fundamentalmente políticas, en otros casos esa amenaza se ha mantenido o ha aumentado. Aparece también con formas más complejas de operar, como lo hace en el norte de África, en Asia o en el seno mismo de las civilizaciones occidentales.

Somos bien conscientes en este Consejo del agravamiento de la situación en el Afganistán —de lo que pudieron ser testigos los participantes en la misión del Consejo— debido al renacer en intensidad y cantidad de la insurgencia talibán aliada al narcotráfico que activa un círculo vicioso de terrorismo, violencia y corrupción. Creo personalmente que el régimen de sanciones se podría utilizar mejor, con mayores solicitudes para incluir miembros de Al-Qaida en la lista o para reflejar adecuadamente la estructura talibán en el Afganistán. Es decir, que una separación más marcada en el tratamiento de ambas listas podría contribuir a un mejor enfoque del listado y deslistado de los talibanes para influir con mayor eficacia en el complejo proceso político y militar de ese país. Quiero destacar que esta es una opinión personal y no del Comité.

En estos frentes de combate al terrorismo, creemos que debemos actuar unidos para ser eficaces, y también debemos respetar plenamente los derechos humanos. Creo que es este un imperativo moral, que ha sido reafirmado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Con este equilibrio como objetivo, la Argentina ha presidido el Comité estos dos años, y ha hecho el mayor esfuerzo por ser imparcial, acomodando todas las posiciones de los miembros del Comité y ajustándose siempre al consenso.

Quiero destacar que, además de haberse incorporado nuevos nombres de personas y entidades a la lista consolidada, hemos hecho grandes progresos para mejorar la calidad de la lista, en el sentido de tener más elementos de identificación. El Equipo de Vigilancia ha seguido realizando una tarea significativa

en estos aspectos y particularmente en el caso del Afganistán.

La renegociación y el mejoramiento de las directrices sobre la inclusión en las listas fue un proceso arduo y complejo. Tan sólo hace muy pocos días pudimos alcanzar consenso sobre el nuevo capítulo 6, sobre la inclusión en las listas. Creo que ello debe ser juzgado como un progreso muy importante.

A partir de ahora, los Estados son alentados a consultar con el Estado de residencia o de nacionalidad de la persona o de la entidad que se quiere incluir en la lista para buscar información adicional. La inclusión en la lista debe fundamentarse en una justificación del caso, con una serie de elementos de razonabilidad o de prueba. También se han incluido nuevas reglas que mejoran la transparencia y la publicidad, como el uso de una carátula, junto con una cláusula de revisión.

En el día de ayer el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1730 (2006), originada en una propuesta de algunos miembros de este Consejo de crear un punto focal en la Secretaría, en el cual los incluidos en la lista pueden solicitar y justificar un pedido de que se suprima un nombre de la lista. Quiero volver a reconocer la participación activa de todos los miembros del Comité en esta difícil negociación.

Varios países, incluso el mío, hubiésemos querido que se alcanzaran mayores progresos, como por ejemplo un mecanismo independiente de revisión. Pero debemos ser realistas y entender que este es un régimen evolutivo, con cambios que se van sucediendo y mejorando la situación. Creo que la puesta en marcha de las directrices revisadas y el nuevo sistema de punto focal nos permitirán ver en la práctica el mejor funcionamiento con estas nuevas reglas. Es de esperar entonces que el régimen de sanciones pueda seguir siendo mejorado en el futuro. El Consejo y el Comité deben ser transparentes y abiertos a los ajustes que sean necesarios y que demande la comunidad internacional para poder actuar con rapidez.

El consenso nos hace ser lentos muchas veces, pero tampoco podemos ser dubitativos. La lista de cuestiones en suspenso debería reducirse. No olvidemos que mientras que las personas que están en la lista están en cierto modo estigmatizadas, aisladas y en muchos casos acusadas criminalmente, el principal problema es que las personas que van a estar o están por cometer actos terroristas no están todavía en la lista

y ni siquiera sabemos quiénes son. Para ello, los Estados deben y pueden identificar muchas veces a estas personas y entidades para que sean incorporadas a la lista.

Uno de los aspectos importantes de nuestra Presidencia fueron los viajes a países y las visitas a organizaciones internacionales. Junto con miembros del Comité, el Equipo de Vigilancia y la Secretaría han visitado Alemania, las instituciones europeas en Bruselas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena, así como el Chad, Nigeria, Siria, el Japón, Turquía, la Arabia Saudita, el Yemen, y Qatar. También he participado en reuniones regionales de jefes de inteligencia y de seguridad de países del Oriente Medio y del norte de África. También hemos visitado Indonesia. Considero que estas reuniones son muy importantes y deben continuarse en el futuro, ya que son los responsables de la acción antiterrorista sobre el terreno quienes se reúnen, intercambian información específica y manifiestan sus percepciones e inquietudes al Comité. Estos encuentros, que nos dan una perspectiva directa y global, son una pieza clave para el éxito de la lucha contra Al-Qaida y los talibanes.

También me complace destacar la suscripción y el funcionamiento efectivo del acuerdo con la INTERPOL, un organismo multilateral clave para la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. La experiencia positiva de esta cooperación, instrumentada a través del Comité y del Equipo de Vigilancia, se ha visto cristalizada con la aprobación de la resolución 1699 (2006) del Consejo de Seguridad, por la cual la misma se extenderá a otros comités de sanciones.

La negociación compleja sobre la revisión de las directrices sobre inclusión y supresión de nombres de la lista no nos permitió abordar este año la cuestión del uso criminal de la Internet por parte de Al-Qaida con la suficiente intensidad y tiempo que hubiéramos requerido y que la cuestión merece de acuerdo con las diferentes posiciones de los miembros del Consejo. Quiero destacar que unos 5.000 sitios web propagan diariamente los mensajes del terrorismo internacional, coordinan sus redes, reclutan nuevos miembros y recaudan fondos a través de ellos.

La gestión de la información y la tecnología moderna por parte de la organización terrorista Al-Qaida es una de las cuestiones más urgentes y delicadas para los responsables de inteligencia y seguridad de muchos países afectados por el terrorismo de esa organización, en particular en el Oriente Medio. Creemos que el Comité y el Consejo de Seguridad deben abocarse a esta cuestión, que abarca varios aspectos, como la expansión del sistema de sanciones y posibles recomendaciones a los gobiernos. Además, las nuevas tecnologías también podrían utilizarse para contrarrestar el mensaje del terrorismo y su propaganda.

Hemos tratado de mantener un diálogo activo y regular con todas las membresías de las Naciones Unidas. Con tal fin, mantuvimos reuniones abiertas e invitamos a todos los países que quisieran presentarse ante el Comité. Creemos que estas posibilidades deberían ser aprovechadas en el futuro en mayor grado por los países no miembros del Comité que deben implementar sanciones y que sufren el fenómeno del terrorismo de Al-Qaida y los talibanes.

La tarea del Presidente y el funcionamiento del Comité no podrían ser lo que son si no hubieran tenido el apoyo constante del Equipo de Vigilancia, que quiero constatar delante de ustedes. Expreso todo mi reconocimiento al Sr. Richard Barrett y a todo su equipo por su alta profesionalidad, su criterio y su constante apoyo. También mi tarea, así como la tarea del Consejero Malpede y la del Secretario Kendall, que me precedió en la Presidencia del Comité, han sido cotidianamente apoyadas por el equipo de la Secretaría. Mi delegación cree que los miembros de la Organización y del Consejo, deben seguir proveyendo los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados al Equipo de Vigilancia y a la Secretaría, para que puedan continuar el eficaz funcionamiento del Comité y la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Las sanciones son un arma importante de la lucha contra Al-Qaida. La importante tarea que realiza el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) no será suficiente si no se abordan también las causas políticas, y, obviamente, las sociales y económicas, que dieron surgimiento también al terrorismo de Al-Qaida. Por ello el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, si quieren vencer, y creo que todos queremos vencer, deberán redoblar sus esfuerzos para alcanzar una paz justa en el

conflicto del Oriente Medio y el desarrollo social y económico de la región y particularmente del Afganistán.

El terrorismo internacional es una de las amenazas novedosas actuales para la humanidad. Si hemos arribado al siglo XXI con grandes progresos en varias áreas tecnológicas, científicas, etc., y en particular en la economía, ha sido por el esfuerzo de todos. Es difícil poder entender cómo algunos individuos manifiestan sus frustraciones y tratan de alcanzar sus objetivos por vías que no pertenecen a la civilización, como matar civiles, destruir países y sembrar la discordia y la desconfianza entre los Estados.

Las Naciones Unidas, nuestra Organización, que ha jugado en estos 60 años un papel sumamente importante, ahora debe prevenir y enfrentar la acción del terrorismo internacional. Es por ello que, aunque fuese por un período limitado en el tiempo, me siento honrado y orgulloso de haber sido parte de este esfuerzo.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy las gracias al Embajador Mayoral por su importante exposición informativa y por sus esfuerzos durante su presidencia de los Comités.

Doy ahora la palabra al Embajador Adamantios Vassilakis, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, así como del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, para que informe al Consejo sobre la labor de esos tres órganos.

Sr. Vassilakis (Grecia) (*habla en inglés*): Aprovecho esta oportunidad para compartir algunas observaciones personales relativas a los Comités de Sanciones que he tenido el honor de presidir durante los últimos dos años, a saber, el Comité de Sanciones relativas a Côte d'Ivoire y el Comité de Sanciones relativas al Sudán. Como Presidente del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de carácter general relativas a las sanciones durante el último año, quisiera también informar al Consejo acerca de la labor de ese grupo de trabajo durante ese período, en el que completó el cumplimiento con éxito de su mandato actual.

Permítaseme comenzar con el Comité de Sanciones relativas a Côte d'Ivoire establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004). El conflicto en curso en Côte d'Ivoire ha centrado la atención del Consejo durante los últimos dos años. El Consejo ha aprobado una serie de resoluciones relativas al conflicto y ha utilizado las sanciones como instrumento de apoyo al proceso de paz así como de iniciativas regionales importantes, en particular las de la Unión Africana, cuyo objetivo es lograr la paz y la reconciliación nacional en el país.

Las sanciones selectivas impuestas mediante las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad consisten en un embargo de armas, restricciones de viajes y la congelación de activos a personas y entidades designados, cuyas acciones pongan en grave peligro el proceso de paz o violen los derechos humanos o inciten al odio a través de los medios. Esas medidas se reforzaron después con nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad, en concreto la resolución 1643 (2005), que, entre otras cosas, impuso un embargo a la importación de todos los diamantes en bruto de Côte d'Ivoire.

En la resolución también se indicaba que todo obstáculo a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas, así como todo ataque contra la ONUCI, las fuerzas francesas, el Alto Representante para las elecciones o el Grupo de Trabajo internacional, constituía una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional. También se establecía un Grupo de Expertos para vigilar la aplicación de esas sanciones selectivas.

Como dije antes, la principal preocupación del Consejo en relación con las sanciones selectivas en Côte d'Ivoire ha sido su impacto sobre el proceso de paz. Si bien las sanciones se impusieron en la resolución 1572 (2004), el Comité no designó a ninguna persona sujeta a sanciones hasta febrero de 2006, tras la solicitud de la Unión Africana y el mediador para que no se aplicase ninguna medida que tuviera consecuencias negativas en el proceso de paz.

Sin embargo, el 7 de febrero de 2006 el Comité designó por consenso a tres personas incluidas en su lista de sanciones selectivas, tras el brote de violencia contra el personal de las Naciones Unidas en septiembre de 2005. El objetivo de esa medida era ayudar a restablecer la paz y la estabilidad en el país,

que los acontecimientos apenas mencionados habían puesto en grave peligro, y evitar que se produjeran situaciones alarmantes de ese tipo en el futuro.

Se debe hacer hincapié en el hecho de que esa decisión se adoptó sólo después de que el Consejo hubiera advertido en varias ocasiones a todas las partes en el conflicto de que no tolerarían actos que pusieran en peligro el proceso de paz; también se produjo un cambio en la postura mencionada anteriormente de la Unión Africana en cuanto a la necesidad y los plazos para imponer las sanciones.

Asimismo, en octubre de 2005 yo mismo visité Côte d'Ivoire, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, con el objetivo de presionar a las partes en Côte d'Ivoire para que cumplieran con sus obligaciones en virtud de los acuerdos de paz y las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes. Me reuní con todos los signatarios de los acuerdos, así como con funcionarios estatales, representantes de organizaciones estatales y organizaciones no gubernamentales. En el transcurso de esas reuniones, les expliqué el verdadero objetivo de las sanciones selectivas y la preocupación del Consejo acerca de los acontecimientos políticos relativos a la celebración de elecciones. Dejé claro que el Comité estaba dispuesto a aplicar esas sanciones, sin mayor dilación y de manera no discriminatoria, contra todos aquellos que no cumplieran los acuerdos e incitaran al odio o la violencia y cometieran violaciones y abusos de los derechos humanos.

Sin embargo, pese al efecto tranquilizador que tuvo la selección de los individuos mencionados anteriormente en la situación sobre el terreno durante un breve período de tiempo, se reanudó la violencia en el país y la situación política, pese a los muchos esfuerzos de la Unión Africana, sigue encontrándose en un punto muerto. Esto también se confirma en los distintos informes sobre Côte d'Ivoire, como los informes del Secretario General, así como en los informes mensuales de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire sobre la vigilancia del embargo de armas y la vigilancia de la incitación pública al odio y la violencia a través de los medios; se han identificado individuos responsables de la situación que podrían estar sujetos a sanciones selectivas.

Sin embargo, los miembros del Comité de Sanciones no demostraron la unidad de propósito ni la

voluntad política necesarias para adoptar una decisión y designar nuevos individuos de su lista.

En cuanto a los embargos de armas y diamantes, los informes presentados por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1643 (2005) están bien redactados y respaldados y felicito al Grupo de Expertos por el enfoque profesional de su labor. El informe definitivo del Grupo (S/2006/735) no encontró ninguna prueba de violaciones graves de los embargos de armas, pero enumeró una serie de problemas que consideró podrían utilizarse para incumplir las sanciones.

Es importante destacar asimismo que el Grupo investigó la importación de armas pequeñas y municiones a Côte d'Ivoire por una red delictiva que utilizaba empresas internacionales de mensajería. También encontró pruebas constantes de la producción de diamantes en Côte d'Ivoire y de su exportación ilegal, especialmente a Ghana y Malí. En lo que se refiere a los tres individuos de Côte d'Ivoire designados para sanciones selectivas en febrero de 2006, el Grupo descubrió que los Estados vecinos no habían transmitido la información sobre los ciudadanos de Côte d'Ivoire seleccionados a sus autoridades locales en los puestos fronterizos en el momento de la inspección del Grupo.

Por último, el Grupo recomendó que se examinara el proceso de inspección del embargo de armas y que se mejorara su metodología. La ONUCI ha confirmado que ha adoptado medidas encaminadas a la mejora de sus procesos de inspección. En ese sentido, deseo señalar que los miembros del Comité de Sanciones —a quienes agradezco muchísimo su labor, su cooperación y su apoyo— en general estaban unidos por cuanto estaban acordando las recomendaciones del Grupo. El Comité ha decidido dar seguimiento a las medidas que acordó adoptar en relación con las observaciones y las recomendaciones del Grupo.

El conflicto en Côte d'Ivoire ha entrado ahora en una fase nueva y más crítica. En ese período final y de transición es importante que todas las partes hagan gala de la voluntad política necesaria para la aplicación de la guía general y conduzcan al país hacia la celebración de elecciones justas antes de octubre de 2007. Este es el único modo de garantizar la paz y la estabilidad duraderas. Las partes de Côte d'Ivoire deben abstenerse de tomar cualquier medida que ponga en peligro el camino hacia la paz y la estabilidad, rechazar

la violencia y la intimidación y concentrarse en la adopción de medidas concretas encaminadas a aplicar la guía general sin más demora. Las sanciones, si se utilizan debidamente y cuentan con el respaldo de todos los Estados de la región, serán un instrumento útil y podrían ayudar a Côte d'Ivoire a superar la crisis actual.

Además, la voluntad política de los miembros del Consejo de Seguridad es indispensable para la aplicación de las resoluciones del Consejo. Ello guarda relación tanto con la decisión de apoyar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como con la credibilidad del propio Consejo de Seguridad.

Ahora voy a hablar del Comité de Sanciones relativas al Sudán, que se creó de conformidad con la resolución 1591 (2005), mediante la cual se impusieron sanciones selectivas contra quienes violen el embargo de armas, obstaculicen el proceso de paz, violen el derecho internacional humanitario o sean responsables de vuelos militares ofensivos.

En mi opinión, la cuestión de la aplicación de la resolución 1591 (2005) no puede considerarse aisladamente del problema general de Darfur y la complejidad de esa crisis. El Comité de Sanciones ha examinado en profundidad los tres informes de su grupo de expertos sobre la situación en Darfur y únicamente ha aprobado algunas de sus recomendaciones.

El Comité ha participado activamente en un debate interactivo durante las consultas oficiosas con su grupo de expertos en relación con los informes que presentaron al Consejo de Seguridad. El último informe contenía información sobre el deterioro de la crisis humanitaria y los ataques constantes contra el personal civil humanitario. El informe también informaba sobre las violaciones flagrantes del embargo protagonizadas por todas las partes en el conflicto.

Las armas y los suministros militares son transferidos a Darfur sin la aprobación formal del Comité de Sanciones que exige la resolución. Además, la entrega de armas se efectúa desde el vecino Chad hacia Darfur septentrional y occidental, ya que el control de las fronteras es deficiente en el Sudán, y ello es una grave amenaza a la paz y la seguridad de Darfur y la región. El Acuerdo de Paz de Darfur no se está aplicando porque no todos los grupos rebeldes lo han firmado, y los Janjaweed y otros grupos y milicias

rebeldes no han sido desarmados, lo que constituye una violación flagrante del Acuerdo. También se ha expresado el temor de que las partes que firmaron el Acuerdo intenten hacerlo cumplir por la fuerza, y ello tendría graves consecuencias para la vida de civiles inocentes.

A partir de su información y de la información facilitada por la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y organizaciones no gubernamentales, el grupo facilitó al Comité de Sanciones, como había hecho en el pasado, conclusiones sobre personas cuya designación para las sanciones selectivas quizá desee plantearse el Comité. Según el grupo, supuestamente violaron los embargos de armas, obstaculizaron el proceso de paz, violaron el derecho internacional humanitario y efectuaron vuelos militares ofensivos. Sus nombres han sido incluidos en un anexo confidencial del tercer informe del grupo. Ello ha inquietado a algunos miembros del Comité, que han puesto de relieve que el grupo debería tener en cuenta las susceptibilidades políticas y estar en mejor sintonía con las iniciativas diplomáticas en curso encaminadas a solucionar la situación de Darfur. No obstante, otros miembros consideraron que el grupo ha elaborado un informe de gran calidad pese al entorno inestable en que han realizado su labor.

Al mismo tiempo, la resolución 1713 (2006) del Consejo de Seguridad prorrogará el mandato del grupo por un año y pedirá que se nombre a un quinto experto. No sólo hay divergencia de opiniones entre los miembros del Comité en torno a las recomendaciones del grupo de expertos sino también a la identificación de las personas que serán designadas para las sanciones selectivas. Hasta la fecha, los miembros del Comité de Sanciones no han sido capaces de designar a ninguna de las personas que constan en sus listas, debido a que no tienen la unidad de propósito ni la voluntad política necesarias para adoptar una decisión y para designar a las personas que figuran en sus listas.

Las cuatro personas que fueron designadas para las acciones selectivas —prohibición de viajar y congelación de activos— no fueron nombradas por el Comité de Sanciones sino por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1672 (2006), que aprobó el 26 de abril de 2006. No obstante, esta resolución incluía suficientes elementos para identificar a las personas designadas, pese a las disposiciones pertinentes de sus directrices. Se ha expresado el temor

de que ello genere problemas para la ejecución de las medidas selectivas por parte de los Estados Miembros. En un intento por disipar esa inquietud, el Comité puso su habitual lista de sanciones en su sitio de la web, que incluía información pertinente adicional sobre las cuatro personas que estaban en manos del Comité.

También quisiera subrayar la importancia de la cooperación constante del Comité y su grupo con la Unión Africana y la AMIS. En este sentido, recuerdo que ha habido intercambios por escrito y en persona entre el Presidente del Comité, el grupo y la Unión Africana.

La situación de miles de refugiados y personas desplazadas en Darfur se ha deteriorado considerablemente. El Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos relativos a la cesación del fuego siguen violándose. La crisis humanitaria puede resolverse únicamente mediante una serie de medidas sólidas que, en algunos casos, como en el del refuerzo de la AMIS, ya han empezado a aplicarse.

Las sanciones deben ser una parte de la situación general. Únicamente podrán ser efectivas si cuentan con todo el apoyo político de los miembros del Consejo de Seguridad. El Consejo debería estar en condiciones de cumplir sus propias decisiones y debería intentar evitar una crisis humanitaria más grave cuyas consecuencias repercutirían en la región. Las sanciones pueden ser un arma poderosa en este sentido, pero únicamente como resultado del consenso entre los miembros del Consejo.

En mi opinión, los Presidentes del Comité deberían visitar los países en cuestión con mayor frecuencia. Sin duda, su influencia será mayor por el simple hecho de estar presentes. Sentarse en Nueva York a adoptar decisiones es una de las formas de proceder pero, en mi opinión, es menos efectiva.

A continuación, informaré al Consejo acerca de los trabajos del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. Asumo la Presidencia de ese Grupo de Trabajo para el año 2006. Tras un año de trabajo intenso por parte de sus miembros, de conformidad con su mandato de desarrollar recomendaciones generales sobre el modo de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas (S/2000/319), el Grupo de Trabajo cumplió con su actual mandato y aprobó algunas prácticas óptimas importantísimas relacionadas con todos los aspectos de las sanciones.

Esos resultados quedan patentes en el informe del Grupo de Trabajo que se ha convertido en documento del Consejo. El informe establece las prácticas óptimas que aprobó el Grupo de Trabajo en relación con la concepción de las sanciones, la ejecución, la evaluación y el seguimiento, los métodos de trabajo del Comité, la supervisión y la ejecución, las normas metodológicas y los formatos de la presentación de informes para los grupos de expertos. Me complace observar que el Consejo también hará suyo este informe cuando apruebe el proyecto de resolución que se ha presentado esta mañana. Considero que estas novedades son sumamente importantes porque demuestran la determinación y la voluntad del Consejo de mejorar sus regímenes de sanciones y maximizar su eficacia.

Últimamente, el Consejo ha utilizado el instrumento de las sanciones con suma frecuencia para cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones selectivas son un medio no militar que el Consejo utiliza para abordar situaciones que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como el terrorismo, o para apoyar la ejecución de los acuerdos de paz. Van dirigidas contra los dirigentes políticos y contra otros agentes no estatales cuyas acciones ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales para ejercer presión sobre ellos y cambiar el comportamiento en general. Si se aplican con eficacia, esas medidas son preferibles a las sanciones económicas o comerciales generales que impuso el Consejo en el pasado, ya que afectan directamente a las instancias normativas y sus consecuencias humanitarias son mínimas. También pueden impedir la continuación de ese tipo de amenazas a la paz y la seguridad.

Por esa razón, es importante que las sanciones selectivas cumplan con ciertos principios y criterios que deben aplicar tanto el Consejo de Seguridad al decidir la imposición de sanciones, como sus comités de sanciones y los grupos de expertos que colaboran con los comités en la supervisión de la aplicación de las medidas selectivas. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, la precisión en la identificación de la información relativa a personas y entidades a las que se impondrán las sanciones, procedimientos imparciales y claros relacionados con su inclusión o exclusión de la lista y el uso de los parámetros de prueba más elevados para respaldar las conclusiones de los grupos de expertos al redactar sus informes.

Además, es importante que el Consejo, antes de imponer sanciones, determine si ese instrumento es adecuado o no para su utilización habida cuenta de las circunstancias específicas que se afrontan. Las posibles consecuencias humanitarias de las sanciones selectivas también deben evaluarse.

La aplicación de sanciones selectivas es también un factor importante para la eficacia de estas medidas. Cuanto más aplicables sean las sanciones, más repercusión tendrán sobre el objetivo. Al mismo tiempo, es importante que los Estados Miembros, que tienen la responsabilidad primordial de aplicar las sanciones, en particular los Estados vecinos, adopten las medidas adecuadas en pro de su aplicación.

Por último, considero que cuanto mayor sea el consenso internacional y regional que se logre en lo que respecta a las sanciones selectivas, mayores serán las probabilidades de que a través de esas medidas se logre el objetivo deseado. Hemos observado últimamente que las medidas selectivas que no cuentan con el apoyo de los miembros del Consejo de Seguridad no han sido puestas en práctica por el Estado o los protagonistas no estatales a los que se han dirigido esas sanciones.

Las prácticas recomendadas que ha aprobado el Grupo de Trabajo Oficioso y que habrá de respaldar el Consejo constituyen un importante avance en favor de una aplicación más transparente, equitativa y eficaz de los regímenes de sanciones. La aplicación de estas prácticas recomendadas por parte del Consejo y su aplicación congruente y uniforme por parte de los Comités de Sanciones y los grupos de expertos permitirán mejorar la eficacia de las sanciones y realzar la legitimidad del Consejo de Seguridad y de sus órganos subsidiarios.

Desearía mencionar uno de los aspectos acordados por el Grupo de Trabajo: la necesidad de garantizar que, a medida que el Consejo recurra cada vez más a regímenes de sanciones y establezca comités y grupos de expertos, la Secretaría cuente con los recursos necesarios para realizar su labor en forma eficaz.

Por último, quisiera dar las gracias a todos los miembros del Grupo de Trabajo y a mi propio equipo de colaboradores por su compromiso, su dedicación y su colaboración tendientes a lograr que esta importante labor fructificara. Deseamos también agradecer a los miembros de la Secretaría el apoyo y el asesoramiento

que nos brindaron durante nuestro mandato, en particular a la Sra. Loraine Rickard-Martin, al Sr. James Sutterlin, a la Sra. Tatiana Cosio y a todos los demás colegas que trabajaron con ellos.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy las gracias al Embajador Vassilakis por su amplia exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Embajador Kenzo Oshima, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005), del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento y del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

Sr. Oshima (Japón) (*habla en inglés*): Como Presidente saliente, tengo el placer de informar a los miembros del Consejo sobre la labor de dos de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que he tenido el honor de presidir durante el mandato actual del Japón en el Consejo de Seguridad.

En primer lugar, deseo referirme al Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz. Este Grupo de Trabajo fue establecido en 2001 en el contexto del anhelo del Consejo de fortalecer la cooperación con los países que aportan contingentes. En el momento en que el Grupo de Trabajo inició su labor en 2001, las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz ya habían alcanzado un nivel sustancial. El número de misiones de mantenimiento de la paz era 15, había 39.000 efectivos militares y de policía desplegados y se contaba con un presupuesto de 2.600 millones de dólares. Sin embargo, el reciente aumento de operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz ha superado las expectativas en lo que respecta tanto al número de efectivos como al presupuesto. A fines de octubre de 2006 el número de misiones respaldadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ascendía a 18, con más de 80.000 efectivos militares y de policía y con un presupuesto superior a los 5.000 millones de dólares, que casi triplica la magnitud del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que, al parecer, aumentará aún más. En observaciones que últimamente formuló en público el Secretario General, Sr. Kofi Annan, señaló que el número de efectivos de mantenimiento de la paz podía

aumentar entre 120.000 y 140.000 en un futuro cercano.

Operaciones de esa magnitud no pueden sustentarse sin el compromiso firme de los Estados Miembros en lo que respecta a contribuciones tanto de personal como financieras, así como de índole política. Para garantizar la cooperación y el apoyo de una amplia gama de Estados Miembros, es necesario garantizar la transparencia del proceso y la participación de los principales interesados en la mayor medida posible para que se comprendan adecuadamente las actividades que lleva a cabo el Consejo de Seguridad en el ámbito del mantenimiento de la paz, en especial cuando se crea una nueva operación o cuando se modifica el mandato de una misión existente.

Habida cuenta de ello, consideramos que era necesario revitalizar el Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, que puede constituir un foro eficaz para la promoción de una mejor interacción entre los miembros del Consejo y otros Estados Miembros interesados al brindar la oportunidad de emprender un diálogo interactivo e intenso con los países que aportan contingentes, con los contribuyentes financieros y con otros importantes interesados, así como con la Secretaría.

En el informe del Grupo de Trabajo que tiene ante sí el Consejo en el documento S/2006/972 se describen las actividades que llevó a cabo el Grupo de Trabajo en el transcurso de los dos últimos años. Se celebraron reuniones al crearse una nueva misión, por ejemplo en el caso de la creación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) en febrero de 2005, y cuando se modificaba el mandato de una misión y su estructura, por ejemplo en el caso de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) a principios de este año. Se celebraron reuniones para examinar cuestiones operacionales que afectaban la capacidad de una misión, así como la seguridad y la protección de su personal, por ejemplo cuando Eritrea impuso restricciones a la circulación de la MINUEE. El Grupo de Trabajo también se reunió para examinar ciertas cuestiones específicas que requerían la atención especial de los Estados miembros, tales como el problema de la explotación y el abuso sexuales, centrandose su atención en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y en la cuestión de la cooperación y la armonización entre las misiones,

concretamente en tres misiones desplegadas en el África occidental, a saber, en Sierra Leona, Liberia y Côte d'Ivoire.

En el informe también se formula una serie de recomendaciones para que la labor del Grupo de Trabajo sea más significativa y eficaz. Permítaseme subrayar unos pocos elementos que considero son los más importantes.

Una de las recomendaciones que figuran en el informe consiste en alentar al Grupo de Trabajo a celebrar una reunión cuando se cree una nueva misión o cuando la revitalización de una misión implique modificaciones sustanciales de su mandato, su estructura o su envergadura, y en invitar a países que aportan contingentes y a otros interesados importantes a acudir a esa reunión. No puedo dejar de subrayar lo suficiente la importancia de intercambiar opiniones con los principales interesados cuando el Consejo establece una nueva misión o modifica el mandato de una misión existente. El diálogo con los principales interesados se torna crucial si el Consejo desea garantizarles que cuentan con su disposición y plena cooperación a medida que el presupuesto, la naturaleza y la dimensión de las operaciones de mantenimiento de la paz siguen expandiéndose.

En segundo lugar, el Grupo de Trabajo debe ser flexible al abordar cuestiones que afectan el funcionamiento de una misión. En el informe se recomienda que el Grupo de Trabajo celebre reuniones con países que aportan contingentes y con otros importantes interesados en momentos de crisis que afecten la seguridad y la protección del personal de la misión y la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz, y también con miras a abordar cuestiones cuyas ramificaciones superan la de una misión en particular.

En tercer lugar, las modalidades que adopte el Grupo de Trabajo en sus reuniones deben tener la mayor flexibilidad posible, y, de ser necesario, deben celebrarse reuniones a nivel de expertos.

En cuarto lugar, al examinar la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en la situación de un determinado país, el Grupo de Trabajo debe tener en cuenta que el debate puede ser útil para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en caso de que la Comisión decida trabajar con el país en cuestión.

En quinto lugar, se estima conveniente que cuando el Grupo de Trabajo aborde cuestiones concretas, tales como la explotación y el abuso sexuales, esto se realice en el contexto de una misión concreta o de misiones concretas en lugar de hacerlo mediante una política general que correspondería al ámbito del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General; esa atención sostenida podría aplicarse a la solución del problema concreto que se examine.

Sexto y último, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General deben mantener un nivel adecuado de interacción respetando la autoridad y el mandato de cada uno. Por ello, consideramos importante que el Grupo de Trabajo se ponga en contacto de manera sistemática con la Mesa del Comité Especial de la Asamblea General sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

Para concluir, deseo recalcar una vez más que el principal objetivo del Grupo de Trabajo es promover la comprensión mutua entre los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y otros interesados importantes, y la Secretaría.

Desde este punto de vista, permítaseme hablar a título nacional. El Japón tiene la intención de seguir cooperando con el Grupo de Trabajo una vez que se marche del Consejo a fines de este año. Esperamos que a nosotros, como uno de los principales interesados, y a otros interesados se nos sigan brindando oportunidades para expresar nuestros criterios cuando el Consejo adopte decisiones importantes sobre el mantenimiento de la paz.

Deseo ahora abordar la cuestión de los métodos de trabajo en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento.

A principios de este año, el Consejo acordó revitalizar su Grupo de Trabajo sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento convencido de que era necesario seguir mejorando los métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad. Ello también tuvo en cuenta la preocupación por la ampliación del número de miembros y el gran interés en esta cuestión, tal como se refleja en el párrafo 154 del Documento Final de la Cumbre de 2005. En el Documento Final nuestros dirigentes afirmaron que el Consejo de Seguridad debería seguir adaptando sus métodos de trabajo para aumentar la participación de

los Estados que no son miembros del Consejo en su labor y mejorar su rendición de cuentas ante todos los Estados Miembros y aumentar la transparencia de su labor.

A principios de este año, se acordó que parte de los esfuerzos de revitalización debería iniciarse con un cambio en la forma en que la Presidencia de este Grupo de Trabajo funciona. En lugar de la antigua práctica, en la que la Presidencia rotaba mensualmente, el Consejo decidió nombrar un Presidente por un mandato que abarque varios meses. Ese cambio tiene la ventaja de facilitar la labor del Grupo de Trabajo de una manera más centrada y constante. El Japón fue designado Presidente hasta finales de junio, y luego se prolongó su Presidencia hasta diciembre de este año.

Entre marzo y julio de 2006, el Grupo de Trabajo se reunió 11 veces y examinó varias propuestas sobre dos categorías de cuestiones. El primer grupo de cuestiones se relaciona con la propia labor interna del Consejo, con el fin de aumentar su eficacia.

El segundo grupo de cuestiones se relaciona con la relación del Consejo con los Estados no miembros. Como resultado de las deliberaciones, el Grupo de Trabajo elaboró una serie de recomendaciones que debían presentarse al Consejo para su aprobación. Esas recomendaciones incluyen, para facilitar la referencia, los acuerdos sobre los métodos de trabajo que ya están en vigor, algunos de los cuales se remontan a 1993, así como medidas recién acordadas o actualizadas para su mejoramiento. El Consejo finalmente aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo que figuran en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad (documento S/2006/507).

En la última parte del año, el Grupo de Trabajo continuó sus debates, principalmente sobre dos cuestiones: en primer lugar, el procedimiento para celebrar reuniones de fórmula Arria, y en segundo lugar, las formas de promover la aplicación de las recomendaciones que figuran en la nota del Presidente.

En cuanto a la celebración de reuniones de fórmula Arria, que se viene practicando durante algunos años, los miembros del Consejo le pidieron al Grupo de Trabajo en septiembre de 2006 que examinara la manera adecuada de celebrar las reuniones, considerando que era necesario esclarecer un poco más este aspecto. En respuesta a esa solicitud, el Grupo de Trabajo se reunió dos veces y llegó a un entendimiento común acerca de la celebración de las

reuniones de fórmula Arria, que ahora les presentaré de manera verbal. Hay cuatro aspectos.

Primero, alentamos a los miembros del Consejo de Seguridad para que planifiquen reuniones de fórmula Arria, de conformidad con el párrafo 54 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad que figura en el documento S/2006/507, y para que participen en esas reuniones.

Segundo, el contenido de la nota de referencia sobre las reuniones de fórmula Arria preparada por la Secretaría en 2002 brinda una descripción valiosa de las prácticas actuales y pasadas relativas a las reuniones de fórmula Arria y alienta a los miembros para que utilicen la nota de referencia como directriz, sin socavar la flexibilidad de las reuniones de fórmula Arria.

Tercero, se insta a todo miembro del Consejo de Seguridad que convoque a una reunión de fórmula Arria a que organice cuidadosamente la reunión para que pueda mantener su carácter oficioso.

Cuarto, todo miembro del Consejo de Seguridad que convoque una reunión de fórmula Arria debe informar a todos los miembros del Consejo de Seguridad participantes sobre los procedimientos previstos para la reunión y la participación en ella, y es alentado a que lo haga con antelación.

Esos son los cuatro aspectos acerca de las reuniones de fórmula Arria.

En cuanto a la promoción de la aplicación de las recomendaciones que figuran en la nota, el Presidente consideró útil preparar un documento oficioso en el que se reconfiguraran distintas recomendaciones acordadas para permitir a los posibles usuarios, como el Presidente del Consejo de Seguridad y los miembros de los órganos subsidiarios, alguna flexibilidad de referencia. El documento oficioso ya ha sido distribuido a los miembros del Consejo y se incluirá en los materiales de información preparados por la Secretaría para los nuevos miembros del Consejo en el futuro.

Además, el Japón está preparando un manual sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad que contiene documentos oficiales relativos a los métodos de trabajo del Consejo, entre ellos las notas del Presidente y los reglamentos provisionales, en forma de libro. Esa publicación no es un documento oficial, y se preparará y distribuirá a cualquier persona

interesada bajo la exclusiva responsabilidad de la Misión Permanente del Japón, y como medida provisional, a la espera de que dicho manual resulte útil y de la decisión del Consejo de darlo a conocer o algo parecido como publicación de la Secretaría posteriormente.

Con ello concluyo mi informe sobre la labor del Grupo de Trabajo sobre la documentación.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy las gracias al Embajador Oshima por su amplia exposición informática.

Tiene ahora la palabra el Embajador Tuvako Manongi, quien hablará en nombre del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

Sr. Manongi (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Me dirijo al Consejo respecto de la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, en nombre de su Presidente, el Embajador Mahiga.

Los miembros del Consejo recordarán que desde que vencieron las sanciones relativas a los diamantes en junio de 2003, el mandato del Comité se ha reflejado plenamente en la resolución 1171 (1998), que se refiere al requerimiento de notificar al Consejo de Seguridad sobre las exportaciones e importaciones de armas y material conexo, y las tareas del Comité en relación con el embargo de armas y la prohibición de viajar, que siguen en vigor en ambos casos.

En la actualidad, la lista de prohibición de viajes incluye los nombres de 30 personas designadas como principales miembros de la ex junta militar de Sierra Leona, el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA), o principales miembros del Frente Revolucionario Unido (FRU).

Durante 2006, el Comité examinó dos notificaciones presentadas por los Estados con respecto al embargo de armas. También durante 2006, no se señaló a la atención del Comité de Sanciones violaciones o presuntas violaciones del régimen de sanciones.

Tras consultas celebradas en julio de 2006, el Presidente, Embajador Mahiga, escribió, en nombre del

Comité, al Representante Permanente de Sierra Leona para informarle de que los miembros del Comité habían convenido que ya era hora de examinar la lista de prohibición de viajes para asegurar que reflejara con exactitud la nueva situación de seguridad en Sierra Leona y el proceso judicial en marcha en el tribunal especial, y que el Comité acogería con agrado las opiniones del Gobierno en ese sentido.

A la luz del constante progreso en los esfuerzos de consolidación de la paz de Sierra Leona, aliento a los miembros del Comité y del Consejo de Seguridad a que continúen las consultas para determinar el momento apropiado para simplificar las bases jurídicas de las sanciones en Sierra Leona. Si bien se reconoce que cualquier revisión de las medidas de sanciones sería dentro del ámbito del Consejo de Seguridad, deseo señalar que una contribución que podría hacer el Comité para tener un régimen de sanciones actualizado es garantizar que la lista de prohibición de viajes refleje lo más exacto posible la situación actual en Sierra Leona. En este sentido, el Comité espera por las opiniones del Gobierno de Sierra Leona.

En momentos en que se acerca el fin de nuestro mandato, nos complace observar que la transición en Sierra Leona está progresando mucho. Al haber sido designado como uno de los países elegidos por la Comisión de Consolidación de la Paz, Sierra Leona puede beneficiarse de ese trabajo. Además, la apertura de la oficina integrada en Sierra Leona proporciona una buena base para que ese país pueda ir pasando gradualmente del conflicto a la consolidación de la paz y el desarrollo. El Presidente tiene la esperanza de que, en la misma medida que Sierra Leona vaya progresando en su transición, tarde o temprano el Comité de Sanciones se hará innecesario.

Por último, el Presidente desea dar las gracias a los miembros de la Secretaría por su apoyo al Comité, especialmente el apoyo brindado, en ese sentido, por James Sutterlin.

El Presidente (*habla en árabe*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.